



RUS N° 1100-12  
Rakin N° 151661-12

17283

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

RANCAGUA, 20 ABO. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2134 de fecha 09 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 10 UTM en contra de don **MOISÉS SALAS LÓPEZ**, RUN N° [REDACTED] y 10 UTM en contra de doña **CLAUDIA FUENZALIDA ZUÑIGA**, RUN N° [REDACTED], el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 Y de las leyes N° 18.469 Y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto en el cual por los motivos que se señalan y argumentos que se exponen, se solicita la reconsideración de la sanción impuesta.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina Rengo del Departamento de Acción Sanitaria, en el que señala que respecto de los descargos presentados y al análisis de la situación, que fue verificada en terreno, es posible concluir que las deficiencias encontradas mejoraron en un 70%, pero el principal punto persiste, la ausencia del Director Técnico sin justificación en horario informado. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por don **MOISÉS SALAS LÓPEZ**, y doña **CLAUDIA FUENZALIDA ZUÑIGA** ya individualizados, en el sentido de rebajar a 3 UTM cada una de las multas impuestas.

**SEGUNDO:** SE INFORMA a los sumariados que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 1100-12